

El ymo s^o D^o Josef Antonio Jito pa-
 mex Fiscal del com.^o y cam.^o en fecha de 27
 de Marzo ultimo medice lo que copio.

En vista del exped^{te} caudado sobre la
 p^{re}terision de Juan Garcia Penálvez a que
 se le rebaje el arrendam^{to} de las rentas de
 vino y aguardiente de esa ciudad, o por el
 medio de la sisa de medidas; de lo informado
 por el Ayuntamiento y Junta de Prop.^o y la du-
 da que vs. ha propuesto en su informe
 de 7 de Febrero proximo sobre la inteli^g^a
 de mi providencia de 3 de Enero proximo
 en quanto asi avia de entenderse por los
 tres años del arrendam^{to} la exonera-
 cion a Penálvez del pago de los 8^{rs}. seña-
 lados a el Interventor respecto de ex-
 prebar la o^mn miconformidad con el
 dictamen de vs. que la propuso por un
 año. En inteli^g^a de todo, y de los anteced^{tes}
 relativos a este asunto. He declarado q^e
 debe entenderse la exonexacion del pa-
 go de la salaxio del Interventor por los
 tres años del arrendam^{to} conforme
 a la citada providencia de tres de